



COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY

Fundado el 9 de junio de 1916

“Un gremio que jerarquiza a sus asociados”



Organismo Patrocinador ante la
Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)

Miembro de la
Federación Internacional de Contabilidad (IFAC)

Resolución N° 01/13

18 de Septiembre del 2013

del

Consejo Profesional del Colegio de Contadores del Paraguay

Resuelve:

- 1°. Establecer el sistema de cálculo referencial de Honorarios Profesionales Mínimos en la prestación de servicios profesionales para la obligación de presentar Estados Financieros Clasificados de acuerdo a lo establecido en la RG 110/13 del 14 de agosto de 2013 y sus modificaciones incluidas en la RG N° 1/13 del 6 de setiembre de 2013.
- 2°. La RG N° 110/13 establece la obligación de presentar estados financieros clasificados a los contribuyentes con Auditoría Impositiva Externa en el ejercicio fiscal 2012 y aquellos contribuyentes debidamente designados y notificados por la administración, para los últimos cinco ejercicios fiscales (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012) conforme el modelo y codificación proveídos por la administración tributaria.
- 3°. Considerando, que la información clasificada solicitada por la Administración Tributaria corresponde a ejercicios fiscales cerrados de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución 173/04 la información clasificada requerida en las RG 110/13 y RG 1/13, representan un trabajo adicional para los contadores responsables de elaborar dicha información, por periodos cerrados y ya facturados.
- 4°. Sobre esta base se hace necesario establecer el sistema de cálculo referencial de honorarios profesionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 34/2013 y N° 35/2013 del Consejo Directivo del Colegio de Contadores del Paraguay.
- 5°. Los modelos de presentación de EEFF clasificados de acuerdo a las RG 110/13 y RG 1/13 establecen la presentación de los EEFF de acuerdo a los modelos establecidos por la SET publicados en la página web de la subsecretaría de Estado de Tributación (www.set.gov.py) para los últimos cinco años, los que requieren la siguiente información:
 - a. Balance General
 - b. Estado de Resultados
 - c. Estado de Flujo de Efectivo
 - d. Estado de Variación del Patrimonio Neto
 - e. Información complementaria (10 cuentas más significativas del rubro).
 - e.1. Documentos/ Cuentas por cobrar a Directores y Funcionarios
 - e.2. Anticipo a Socios / Accionistas
 - e.3. Activos en otras empresas
 - e.4. Dividendos a pagar
 - e.5. Prestamos de Socios / Accionistas
 - e.6. Utilidades
 - e.7. Notas a los estados financieros
- 6°. Siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 35/2013 para el cálculo referencial para la elaboración de la información clasificada requerida por la administración Tributaria, se sugiere establecer los aranceles (honorarios profesionales) en términos de horas.
La forma de determinación de costo por hora para el servicio de elaboración de estados financieros clasificados para los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se encuentra establecida en el anexo 1 a) de la Resolución 35/2013 del Consejo Directivo del CCPy.
Las horas mínimas a cotizar, en concordancia a lo establecido en la Res. 35/2013 serán:





COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY

Fundado el 9 de junio de 1916

“Un gremio que jerarquiza a sus asociados”



Organismo Patrocinador ante la
Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)

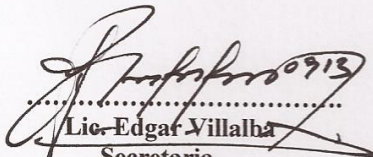
Miembro de la
Federación Internacional de Contabilidad (IFAC)

Propuesta	COMPLEJIDAD		
	Alta	Media	Baja
Res. 110/13, Res. 1/13	88	56	32

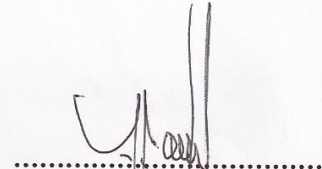
- 7ª. Sobre esta base se sugiere considerar como HONORARIOS MINIMOS a cobrar (IVA incluido), para la obligación de presentar estados financieros clasificados de acuerdo a lo establecido por la SET en las RG 110/13 y RG 1/13, las siguientes estimaciones de honorarios mínimos determinada en base al costo por hora establecido en la Res 35/13 del Consejo Directivo del CCPy y la estimación de horas según la complejidad del cliente:

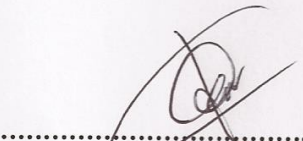
Nivel de complejidad del cliente	Honorario Mínimo G.
Baja	1.800.000
Media	3.200.000
Alta	5.000.000

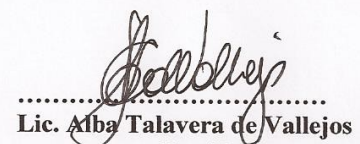
- 8ª. Remitir al Consejo Directivo para su aprobación.
9ª. Comunicar a los miembros del Consejo Profesional.
10ª Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


.....
Lic. Edgar Villalba
Secretaria
Consejo Directivo




.....
Lic. Atilio E. Gayoso
Presidente
Consejo Directivo


.....
Lic. Concepción Prette
Secretaria
Consejo Profesional


.....
Lic. Alba Talavera de Vallejos
Presidente
Consejo Profesional